

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2016**

=====

En Buniel, a 25 de febrero de 2016. Siendo las veinte horas y diez minutos se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los miembros de la Corporación que luego se dirá, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con mi asistencia como Secretaria, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria, en primera convocatoria al efecto y según el orden del día fijado.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Roberto Roque García

CONCEJALES: D. Ángel del Val García
D. Jesús Díez Monzón
D. Miguel Ángel Díez Ortiz
D. José Ignacio Arcos Alonso
D. Jesús del Val Vicente

EXCUSA ASISTENCIA: Dña. Yolanda Antolín García

SECRETARIA-INTERVENTORA: María del Mar Castaño Fernández.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde a la hora indicada, se procedió al tratamiento y resolución del orden del día en la forma que sigue:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: ORDINARIA DE 28 DE ENERO DE 2016

Dada cuenta del Acta de la sesión anterior ordinaria, de fecha 28 de enero de 2016, distribuida junto con la convocatoria, se toma por unanimidad el acuerdo de aprobarla en la forma en que ha sido redactada eliminando no obstante del punto de ruegos y preguntas, la última frase, “El Alcalde responde que se procederá como se solicita”, por redundante con la inmediata anterior.

2. PERIODO MEDIO DE PAGO. DACIÓN DE CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO CUARTO TRIMESTRE 2015.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial.

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

La disposición adicional tercera establece la obligación de que las Entidades Locales calculen su período medio de pago, debiendo comunicarlo a la Administración a la que estén vinculados o de la que sean dependientes que se encargará de su publicación.

En cumplimiento de cuanto antecede, realizado el cálculo a 31 de octubre de 2015, resulta un PMP de -17,82 días, representativo de una mayor celeridad en término medio en relación con el periodo máximo previsto legalmente.

La información ha sido remitida a la Administración del Estado y publicada en la web del Ayuntamiento.

3. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. PROPUESTA DE SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO DE APLICACIÓN EN EL EJERCICIO 2017 DE COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN REDUCTORES DE LOS VALORES CATASTRALES. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía en relación con este punto del orden del día:

“El artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLCI) establece que el valor catastral de los inmuebles no podrá superar el valor de mercado, entendiéndose por tal el precio más probable por el cual podría venderse, entre partes independientes, un inmueble libre de cargas, a cuyo efecto se fijará, mediante orden del Ministro de Hacienda, un coeficiente de referencia al mercado para los bienes de una misma clase, coeficiente que está fijado en el 0,5.

El municipio de Buniel fue objeto de una ponencia general de valores catastrales de urbana que entró en vigor en el 2011. En el contexto actual de paralización del mercado inmobiliario y crisis económica, se advierte en el término municipal una falta de correlación generalizada entre los valores catastrales fijados y la realidad, al estar los primeros muy por encima de la segunda.

Esta circunstancia se ha visto corregida por ley para los inmuebles incluidos en sectores de suelo urbanizable sin planeamiento de desarrollo aprobado puesto que, en aplicación de la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 13/2015, de 24 de junio, de reforma de la Ley Hipotecaria (LH) y del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario (TRLCI), tras la comunicación municipal de los suelos afectados realizada ese mismo año pasan a tener, exclusivamente a efectos catastrales y hasta su desarrollo urbanístico, la naturaleza de rústicos a partir del ejercicio 2015.

No ocurre lo mismo con el resto de inmuebles urbanos, lo que se traduce en una excesiva presión fiscal que se incrementa año a año al actualizarse progresivamente las bases liquidables como consecuencia de la aplicación de las normas del impuesto de modo que, con la finalidad de reducir la carga impositiva sobre inmuebles con valores por encima del 50% del valor de mercado, se han estudiado las posibilidades de actuación ante la situación planteada.

En tanto no se ofrezcan otras alternativas a la forma de ajuste de valores catastral de los inmuebles a la evolución del mercado, la opción más viable se encuentra en el artículo del 32.2 del TRLCI, que establece que las leyes de presupuestos generales podrán actualizar los valores catastrales de los inmuebles urbanos de un mismo municipio por aplicación de coeficientes en función del año de entrada en vigor de la correspondiente ponencia de valores del municipio.

Los Ayuntamientos podrán solicitar la aplicación de los coeficientes previstos en este apartado cuando concurran los siguientes requisitos:

a) Que hayan transcurrido al menos cinco años desde la entrada en vigor de los valores catastrales derivados del anterior procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

b) Que se pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre los valores de mercado y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales vigentes, siempre que afecten de modo homogéneo al conjunto de usos, polígonos, áreas o zonas existentes en el municipio.

c) Que la solicitud se comuniquen a la Dirección General del Catastro antes del 31 de mayo del ejercicio anterior a aquel para el que se solicita la aplicación de los coeficientes.

Corresponde al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas apreciar la concurrencia de los requisitos enumerados en el párrafo anterior, mediante orden ministerial que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" con anterioridad al 30 de septiembre de cada ejercicio, en la que se establecerá la relación de municipios concretos en los que resultarán de aplicación los coeficientes que, en su caso, establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio siguiente.

La aplicación de los coeficientes previstos en este apartado, excluirá la de los coeficientes de actualización a que se refiere el apartado uno de este artículo."

Entendiendo que se dan las circunstancias previstas en los apartados a) y b) del artículo mencionado: han transcurrido 5 años desde la entrada en vigor de la ponencia en el término municipal y se considera que las discrepancias por exceso de valoración catastral afectan con carácter general y homogéneo a la totalidad del suelo urbano del municipio.

Visto que nos encontramos en plazo para formular la solicitud a que se refiere el apartado c) del mismo artículo, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Solicitar de la Dirección General del Catastro la inclusión del municipio de Buniel entre aquellos a los que se aplicarán con efectos 2017 coeficientes reductores de los valores catastrales para ajustarlos a la realidad del mercado dentro de los límites del 23.2 TRLCI.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno decidirá lo que considere más conveniente para los intereses del municipio."

Se dan a los concejales las aclaraciones que solicitan y finalmente, considerando adecuada la propuesta, el Pleno, por unanimidad de sus miembros, la aprueba en la forma en que ha sido redactada.

4. INFORMACIÓN Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los efectos de control y fiscalización previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Sr. Alcalde da cuenta de sus resoluciones más importantes producidas desde la última sesión, para su conocimiento, censura o aprobación, según crean procedente:

1. Resolución de 29 de enero de 2016, por la que se autoriza el uso del local, Sala 1 de las Antiguas Escuelas de Buniel el día 30 de enero de 2016.
2. Resolución de 29 de enero de 2016, de aprobación de facturas y ordenación de pagos.
3. Resolución de 1 de febrero de 2016, de altas en el Padrón de Habitantes.
4. Resolución de 2 de febrero de 2016, por la que se concede a Jesús Heras Jiménez autorización para la ocupación temporal del dominio público local mediante colocación de contenedor frente al inmueble de su domicilio con destino a depósito de materiales sobrantes de carpintería durante el periodo comprendido entre los días 2 y 29 de febrero de 2016, ambos incluidos.
5. Resolución de 3 de febrero de 2016, por la que se practica a ENDESA ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A.U. liquidación de la tasa por ocupación o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo de vía pública para empresas prestadoras de servicios de suministro, correspondiente al ejercicio 2015.
6. Resolución de 5 de febrero de 2016, de altas en el Padrón de Habitantes.
7. Resolución de 8 de febrero de 2016, por la que se autoriza el uso del local, Sala 1 de las Antiguas Escuelas de Buniel el día 20 de febrero de 2016.

8. Resolución de 8 de febrero de 2016 por la que se autoriza a Don José Luis Albillos Melgosa la ocupación en régimen de concesión temporal de nicho número 27 del Cementerio Municipal y se liquida la tasa correspondiente.
9. Resolución de 8 de febrero de 2016 por la que se aprueba el Padrón de la Tasa de la Guardería Infantil correspondiente al mes de febrero de 2016 por un importe de mil doscientos cinco (1.205,00) euros.
10. Resoluciones de 12 de febrero de 2016 (3), por las que se toma conocimiento de la Declaración Responsable efectuada por D. Francisco Javier López Saeta, Pedro Peña Maté, Juan Bautista Sagredo Arce y José Antonio de la Fuente Alonso para ejecución obras de mantenimiento en edificaciones destinadas a merenderos sitas en calle Cornavallar, 6, 7, 17 y 18 y se liquida el impuesto y la tasa correspondientes.
11. Resoluciones de 12 de febrero de 2016 (3), por las que se toma conocimiento de la Declaración Responsable efectuada por D. Julio Caballero Martínez para ejecución obras de reparación de tejado de inmuebles sitos en calle La Fuente, 10 y 12 y se liquida el impuesto y la tasa correspondientes.
12. Resoluciones de 15 de febrero de 2016 (3), por las que se toma conocimiento Declaración Responsable efectuada por Dña. Pilar Fernández Juárez para ejecución obras de reparación de tejado de inmueble sito en calle Los Huertos, 7 de Buniel y se liquida el impuesto y la tasa correspondientes.
13. Resoluciones de 15 de febrero de 2016 (3), por las que se toma conocimiento Declaración Responsable efectuada por Dña. Ainhoa González Sangrador para ejecución obras de colocación de pérgola de cristal en puerta de acceso a vivienda de inmueble sito en calle La Higuera, 5-A de Buniel y se liquida el impuesto y la tasa correspondientes.
14. Resolución de 15 de febrero de 2016, por la que se deniega a Dña. Remedios Mata Berrio la autorización solicitada para instalación de la caseta de monos en la localidad de Buniel durante las Fiestas Patronales de 2016.
15. Resolución de 16 de febrero de 2016, por la que se autoriza el uso del local, Sala 1 de las Antiguas Escuelas de Buniel el día 20 de febrero de 2016.
16. Resolución de 17 de febrero de 2016, por la que se proroga a Dña. Beatriz Iturralde Rivas, D.N.I. 72.093.439-P, con la categoría III del convenio del Sector (Personal de apoyo. Auxiliar), para el puesto de apoyo al servicio de comedor de la Guardería Infantil Municipal, en régimen laboral temporal a tiempo parcial (10 horas semanales) durante un mes, a partir del 18 de febrero de 2016.
17. Resolución de 19 de febrero de 2016 por la que se autoriza la devolución a IBERDROLA de aval número 1587/26771, de 29 de agosto de 2013, prestado por el Banco Popular Español, S.A., C.I.F. A28000727, por importe mil ochocientos once con treinta y nueve (1.811,39) euros, para responder ante el Ayuntamiento de posibles daños sobre el dominio público municipal por la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de “Reforma de LAAT Burgos-Villaquirán, entre el apoyo 21.043 (TM Buniel) y el apoyo nº 67 (TM San Mamés de Burgos)”, autorizadas por Resolución de Alcaldía de 9 de agosto de 2013.
18. Resolución de 19 de febrero de 2016, por la que se concede a TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. licencia para la ejecución de obras de instalación de armario de distribución de acometidas en jardín de inmueble sito en la confluencia de las calles Salas y Villadiego y conexión del mismo a arqueta tipo “H” existente en la acera mediante apertura de zanja.
19. Resolución de 25 de febrero de 2016, de altas en el Padrón de Habitantes.

La Corporación se da por enterada.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. **José Ignacio Arcos Alonso** comunica que la toma de carga de agua para tractores no está en funcionamiento.

El Sr. Alcalde responde que se ha retirado el mecanismo de carga con la intención de evitar actos vandálicos, habilitándolo únicamente en las épocas en que sea necesario su uso por los agricultores.

Replicando el Sr. Arcos Alonso que las necesidades del servicio son permanentes, el Alcalde contesta que ordenará su inmediata reposición.

D. **Jesús Díez Monzón**, ante la polémica suscitada por el asunto de la muerte de una de las cigüeñas del nido de la Iglesia de Santa María, pregunta cuáles son las responsabilidades del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde responde que ninguna. Explica que las competencias del Ayuntamiento son estrictamente urbanísticas, correspondiendo al propietario/promotor de las obras recavar cualquier otra autorización que sea necesaria, entre ellas, como ocurre en este caso, la autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente para la retirada del nido, autorización que le consta que fue solicitada. Añade, asimismo que, con independencia de eventuales incumplimientos de los plazos marcados en la autorización, la muerte del ejemplar no ha tenido ninguna relación con el desarrollo de las obras.

El concejal propone que, a la vista de las opiniones expresadas por lectores de la edición digital del Diario de Burgos sobre la pasividad municipal, se dirija una nota al Diario aclarando los extremos indicados.

El Sr. Alcalde considera adecuada la propuesta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizado el acto, siendo las veinte horas y cuarenta minutos de todo lo cual yo, la Secretaria, Doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA